



Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

ACUERDO MARCO DE ASISTENCIA POR PRECIO UNITARIO

(Arts: 77 y 78 – Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos)

Expte. Ecografías P y C/2015

- Tramitación: ☐ Ordinaria ☐ Urgente ☒ Anticipada
- Procedimiento: ☒ Abierto ☐ Restringido ☐ Negociado

CARÁTULA

A.- PODER ADJUDICADOR:	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director Gerente
UNIDAD GESTORA:	El Servicio de Prestaciones y Conciertos. Plaza de la Paz,s/n Pamplona (Navarra) <u>Con la colaboración de:</u> Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales Avda. del Ejército nº 2. 31002 Pamplona (Navarra) Tfno.: 848-428760 / 848-428843 Fax.: 848-428761
B.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:	
- DEFINICIÓN: Ecografías solicitadas por los médicos de atención primaria.	
- NOMENCLATURA CCPV: 85100000-0 Servicios de Salud.	
- DIVISIÓN POR LOTES: SI: ☐ NO: ☒	
C.- ADMISIÓN DE VARIANTES: SI: ☐ NO: ☒	
D.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO ANUAL Y VALOR ESTIMADO:	
- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN: según <i>Anexo I</i> .	
- PRESUPUESTO ANUAL DEL ACUERDO MARCO AÑO 2015: 538.954 euros, exento de IVA.	
- VALOR ESTIMADO: 1.801.238 euros, exento de IVA, incluidas las posibles prórrogas.	
E.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:	Registro General del: Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea Avda. del Ejército nº 2, 31002 – Pamplona (Navarra) Tfno.: 848-428800 y los demás lugares señalados en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
F.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: el señalado en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
G.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Desde su formalización hasta el 31-12-2015.	
H. - POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Por años naturales, previo acuerdo entre las partes, hasta el 31-12-2017	
I.- ABONO DEL PRECIO: Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	
J.- SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS: conforme a lo señalado en las Cláusulas Undécima y Decimocuarta, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	

K.- GARANTÍA para licitar: No se exige	
L.- GARANTÍA para el cumplimiento de obligaciones: 4% del importe estimado anual del contrato.	
M.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios, referida a los tres últimos ejercicios disponibles (2011, 2012 y 2013), cuyo importe anual sea como mínimo de 470.000 euros.
N.- SOLVENCIA TÉCNICA:	Se acreditará mediante la presentación de todos los documentos incluidos en los tres apartados siguientes (a, b, y c): a) Los licitadores presentarán una relación de los principales servicios de exploraciones de diagnóstico por la imagen o servicios de asistencia sanitaria que se hayan prestado durante los tres últimos años, firmada por apoderado de la empresa licitadora, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. b) Se presentará(n) certificado(s) expedido(s) por cliente(s) (público o privado) receptor(es) de servicio(s) de exploraciones de diagnóstico por la imagen o servicios de asistencia sanitaria, prestado(s) por el licitador dentro de los tres últimos años, indicando el objeto del contrato, importe y fecha, debiendo acreditarse un importe total igual o superior a 300.000 euros cada uno de los tres años. c) Los licitadores deben presentar el compromiso, escrito y firmado por el interesado, de un médico especialista en Radiología, para la prestación de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El facultativo deberá contar con al menos dos años de experiencia como especialista en Radiología. Se presentarán los documentos acreditativos de titulación y experiencia.
Ñ.- MESA DE CONTRATACIÓN:	SI: ☒ NO: ☐
MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:	
Presidente: - <u>Titular:</u> Don Fernando Balduz Ugarriza, Director de Admón. y SSGG. del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea. - <u>Suplente:</u> Don Miguel Garatea Crelgo, Subdirector de Gestión del Gasto del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea. Vocales: - <u>Titular:</u> Doña Diana Oscáriz Eraso, Interventora Delegada del Departamento de Hacienda en el Departamento de Salud. - <u>Suplente 1:</u> Doña Pilar Colom Beltrán, Interventora Delegada del Departamento de Hacienda en el Departamento de Salud. - <u>Suplente 2:</u> Don Miguel Asurmendi Salvide, Interventor Delegado del Departamento de Hacienda. - <u>Titular:</u> Don Sebastián Hualde Tapia, Jefe del Servicio de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. - <u>Suplente:</u> Don Mariano M. Lacarra López, Jefe de la Sección de Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. - <u>Titular:</u> Doña Teresa Padilla Gómez Guillamon, Jefa de la Sección del Servicio de Aprovisionamiento y SSGG del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea. - <u>Suplente:</u> Doña Ina Redrado Laraña, Jefa del Servicio de Aprovisionamiento y SSGG del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea. Vocal Secretaria: - <u>Titular:</u> Mª Teresa Nieva Tellería, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. - <u>Suplente 1:</u> Marta Beamonte Aréjula, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. - <u>Suplente 2:</u> Mercedes Zapata Vázquez de Prada, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	
O.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: los señalados en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	

P.- RELACIÓN DE ANEXOS:

- Anexo I – Modelo de proposición económica
- Anexo II – Modelo declaración responsable
- Anexo III – Hoja resumen datos del licitador
- Anexo III bis – Información adicional del licitador sobre notificaciones de forma telemática.
- Anexo IV – Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos.
- Anexo V – Instrucciones para constituir la garantía en el caso de resultar empresa adjudicataria.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA PRÁCTICA DE ECOGRAFÍAS
SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. AÑO 2015.**

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	5
2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE EMPRESAS.	5
3.- PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO ANUAL DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO.	5
4.- CONDICIONES TÉCNICAS.....	6
5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
7.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	8
8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS	12
9.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.....	12
10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE EMPRESAS	13
11.- SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL ACUERDO MARCO	13
12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEL CONTRATO ADJUDICADO	15
13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	15
14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	16
15.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	16
16.- FIN DE LA PRESTACIÓN.....	17
17.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	17
18.- OBLIGACIONES LABORALES	18
19.- RIESGO Y VENTURA.....	18
20.- ABONO DEL PRECIO.....	19
21.- PENALIZACIONES	20
22.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.....	21
23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN	22
24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	23
25.- FACULTAD DE INSPECCIÓN	23
26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	23
27.- DOCUMENTACION CONTABLE Y ECONÓMICA	23
28.- SEGUROS.....	24
29.- REGIMEN JURÍDICO.....	24
30.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	24
31.- TRATAMIENTO DE DATOS	24

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	28
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	29
ANEXO III.- HOJA RESUMEN DATOS LICITADOR	30
ANEXO III bis.- INFORMACIÓN ADICIONAL DEL LICITADOR SOBRE NOTIFICACIONES DE FORMA TELEMÁTICA.....	31
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	32
ANEXO V.- INSTRUCCIONES PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA EN EL CASO DE RESULTAR EMPRESA ADJUDICATARIA	33



1.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo marco es la práctica de exploraciones mediante ecografía a los beneficiarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O) y del Sistema de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Navarra y Entidades Locales (Uso Especial), así como a los pacientes temporalmente desplazados en Navarra con derecho a la asistencia sanitaria pública, durante el año 2015, indicadas por los médicos de atención primaria del SNS-O.

La empresa seleccionada se compromete a llevar a cabo estas exploraciones diagnósticas conforme a las prescripciones descritas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares y a la oferta presentada.

Los servicios que se contratan son la práctica de ecografías, conforme con la definición y las características que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estas exploraciones tendrán lugar en las instalaciones y con los recursos humanos y técnicos del adjudicatario. Las ecografías se llevarán a cabo en un centro sanitario ubicado en Pamplona, autorizado por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

La selección para el acuerdo marco conlleva la obligación de prestar el servicio de conformidad con lo señalado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE EMPRESAS.

El presente acuerdo marco tiene naturaleza administrativa, y se califica de asistencia, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente anticipado, a través de procedimiento abierto superior al umbral comunitario, sin publicidad comunitaria (servicio de salud, incluido en el Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos).

La selección de empresas que serán parte del acuerdo marco y la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realizarán conforme a lo establecido en las Cláusulas 11 y 14, respectivamente, de este Pliego.

3.- PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO ANUAL DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO.

3.1. Precio unitario máximo de licitación por exploración:

El régimen económico del acuerdo marco se establece sobre un precio unitario por exploración que incluye todos los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El precio unitario máximo de licitación por exploración es el indicado en el **Anexo I**, por lo que las ofertas económicas no podrán superar, en ningún caso, tal precio máximo.

3.2. Presupuesto anual del acuerdo marco:

El presupuesto anual de acuerdo marco asciende a lo indicado en el apartado D. de la Carátula.

3.3. Valor estimado:

El valor estimado del acuerdo marco, incluidas las eventuales prórrogas, asciende a lo indicado en el apartado D. de la Carátula.

El número de exploraciones en cómputo anual previstas para el año 2015 supera las 14.000. Para los años 2016 y 2017 se espera que el número de exploraciones aumente en un promedio del 11% anual.

Estas cifras se facilitan a título exclusivamente informativo, sin que esto suponga que el SNS-O se compromete a esta actividad.

Las proposiciones que se presenten superando el precio unitario máximo de licitación serán desestimadas.

La adjudicación se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS

Las expresadas en el adjunto Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por alguna de las causas de exclusión para contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En tal caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Avda del Ejército, 2, 31002 Pamplona, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Anuncio del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 46 de fecha 7 de marzo de 2014, o en el resto de registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de proposiciones de **VEINTIOCHO DÍAS NATURALES** desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en un SOBRE ÚNICO, en el que se incluirán otros TRES, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren, constando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF, dirección, teléfono, telefax, y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con su nombre y NIF correspondiente.

Los TRES sobres, cerrados y firmados por el licitador, además de los datos que señala el párrafo anterior, contendrán la leyenda y los documentos que a continuación se indican:

Sobre Nº 1: Documentación Personal ACUERDO MARCO PARA LA PRÁCTICA DE ECOGRAFÍAS SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. AÑO 2015.

Sobre Nº 2: Proposición Técnica ACUERDO MARCO PARA LA PRÁCTICA DE ECOGRAFÍAS SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. AÑO 2015.

Sobre Nº 3: Oferta Económica ACUERDO MARCO PARA LA PRÁCTICA DE ECOGRAFIAS SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. AÑO 2015.

La presentación de ofertas implica que el licitador acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta contratación.

7.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los sobres incluirán la siguiente documentación:

A.- Sobre Nº 1 "Documentación Personal"

A.1.- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

- a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.
- b) **Si la empresa no está inscrita en el Registro** a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
 - b.1.) Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:
 - Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
 - Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
 - b.2.) Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:

- Copia autenticada notarial o administrativamente del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

c) **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatorio:

- La acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados a) y b) precedentes.

- Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por el representante legal de las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

d) **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:** si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

e) **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:** además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia autenticada notarial o administrativamente del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

A. 2.- Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo II** de los presentes Pliegos, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración de estar exento del pago.

Junto a dicha declaración, deberán presentarse, en caso de estar obligado al pago, el justificante de abono del último recibo del citado Impuesto.

- b) Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.
- c) En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Tributaria.

A.3.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

A.4.- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** de los Pliegos, de no estar incurso en causa de exclusión para contratar conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

A.5.-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** de los Pliegos, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

A.6.- Declaración responsable sobre el número de trabajadores que emplea la empresa y que deberán cumplimentar todos los licitadores (conforme al **Anexo II** del Pliego), a efectos de acreditar que las empresas que emplean a un número de 50 o más trabajadores cumplen con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2 % sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

A.7.- Solvencia económica y financiera: Se acreditará según lo indicado en el apartado M. de la Carátula.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

A.8.- Solvencia técnica. Se acreditará según lo indicado en el apartado N. de la Carátula.

A.9.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares conforme al modelo del **Anexo IV**.

A.10.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador o candidato.

A.11.- Garantía para la licitación: lo indicado en el apartado K. de la Carátula.

A.12.- Hoja resumen de datos del Licitador a efectos de notificaciones: Identificación de una dirección de correo electrónico (conforme al modelo del **Anexo III** de los Pliegos).

TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE Nº 1 DEBERAN SER ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE.

B. Sobre Nº 2 "Propuesta técnica"

Los licitadores tendrán que incluir en este sobre una memoria técnica con la información necesaria para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, a excepción de la oferta económica, siendo motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

De conformidad a lo que se establece en el apartado C. de la Carátula que encabeza y forma parte de este Pliego, no se admite la presentación de variantes.

Es recomendable que la extensión máxima de la memoria no supere las 30 páginas tipo DIN A4, sin contar con las fichas de características de los equipos. La memoria se presentará en un disco compacto o lápiz de memoria. Los formatos aceptados para esta memoria serán Word, Excel, Power Point y PDF.

El formato de letra preferible es Arial 12.

La memoria se estructurará en los siguientes apartados:

- Organización del servicio. Sistema de información. Relación con los médicos de atención primaria. Información para los pacientes. Planificación de agendas, horarios de atención. Recepción y atención a los pacientes. Emisión de informes.
- Sistema de gestión de calidad. Manual de procedimientos. Gestión de riesgos para los pacientes. Objetivos. Criterios y estándares. Evaluación.
- Características técnicas de los equipos. Antigüedad del modelo de ecógrafo propuesto. Rango de frecuencias de los transductores. Número de

transductores. Tamaño y resolución del monitor. Claridad y riqueza de los pictogramas.

C. Sobre Nº 3 "Proposición económica":

El Sobre nº 3 contendrá la oferta económica redactada de acuerdo al modelo indicado en el **Anexo I**.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las proposiciones económicas se realizarán por precio por exploración, no pudiendo exceder del precio máximo establecido en el **Anexo I** del presente Pliego.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los miembros que figuran en el apartado N.º de la Carátula.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre Nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del art. 61 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales. La notificación se realizará por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su Hoja Resumen Datos del Licitador (**Anexo III**), o por fax.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado art. 61, procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este Sobre Nº 1, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

9.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Calificada la documentación personal, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre N.º 2 de "Propuesta técnica", con el fin de adjudicar los puntos de



los criterios de adjudicación técnicos a aquellas empresas que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del acuerdo marco.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los Sobres Nº 3 "Oferta económica" presentados de las empresas admitidas. (<http://www.contrataciones.navarra.es>).

Previamente a la apertura, el Presidente de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Asimismo, dará cuenta del resultado de la valoración de la oferta técnica de las proposiciones admitidas a la licitación, realizada de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Cláusula 11 "Selección de empresas para el Acuerdo Marco".

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección de las empresas que serán parte del acuerdo marco en favor de aquellos licitadores que hayan sido admitidos a la licitación y hayan formulado oferta conforme a los requisitos establecidos en los Pliegos de esta licitación, señalando la valoración final obtenida por todos ellos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la citada Cláusula 11, por orden decreciente, y realizando propuesta de adjudicación a favor de la empresa que haya obtenido el primer lugar.

11.- SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL ACUERDO MARCO

La selección de las empresas que serán parte del acuerdo marco se realizará por el órgano de contratación y deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas. De no dictarse en plazo el acuerdo de selección los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

El órgano de contratación seleccionará para ser parte del acuerdo marco a todas las empresas que hayan sido admitidas a la licitación y formulen oferta conforme a los requisitos establecidos en los Pliegos de esta licitación, indicando el orden decreciente conforme a la puntuación final obtenida conforme a los criterios de valoración que se indican en esta cláusula. La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula 14 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco".

Los criterios de valoración que se aplicarán para establecer el orden decreciente en la selección de las empresas que serán parte del acuerdo marco son los siguientes:

A.- Valoración de la propuesta técnica

Se calificará con 50 puntos como máximo, adjudicados según la evaluación de las ofertas técnicas con los criterios, baremo y procedimiento descritos a continuación.

A.1.- Organización del servicio. Hasta 20 puntos.

Planificación y organización del servicio. Deberá **concretarse** el sistema de información previsto, que haga compatibles los requerimientos del servicio y del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; la relación con los médicos de atención primaria; la información para los pacientes; la planificación de agendas y horarios de atención; la gestión de citas; la recepción y atención a los pacientes; y la emisión de informes.

A.2.- Sistema de gestión de calidad. Hasta 15 puntos.

Sistema de gestión de calidad que se aplicará a la gestión del servicio. Deberá **concretarse**: el manual de procedimientos para cada una de las pruebas de ecografía incluidas en la cartera de servicios y su adecuación a las mejores prácticas y a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; la identificación de riesgos para los pacientes y las medidas de prevención y gestión de riesgos previstas; la propuesta de objetivos, criterios y estándares de calidad; los métodos de control y evaluación previstos.

A.3.- Características técnicas de los equipos. Hasta 15 puntos.

- Antigüedad del ecógrafo que se empleará para las exploraciones objeto de este acuerdo marco. Hasta 3 puntos.
- Antigüedad del modelo de ecógrafo que se empleará para las exploraciones objeto de este acuerdo marco. Hasta 2 puntos.
- Rango de frecuencias de los transductores propuestos, superior a los mínimos requeridos. Hasta 4 puntos.
- Número de transductores disponibles superior a dos, de utilidades diferentes y complementarias. Hasta 3 puntos.
- Tamaño y resolución del monitor. Hasta 2 puntos.
- Claridad y riqueza de los pictogramas. Hasta 1 punto.

B.- Valoración de la oferta económica

Se calificará con 50 puntos como máximo, aplicados según el precio ofrecido por los licitadores.

La oferta más baja tendrá una puntuación de 50 puntos y el resto se puntuará en proporción inversa, según la fórmula siguiente.

$$PA = (OB/OA) \times 50$$

Donde PA es la puntuación de la oferta A; OB es el precio correspondiente a la oferta de menor precio; OA es el precio de la oferta A.



C.- Situaciones de empate: Si una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, la Mesa de Contratación utilizará los siguientes criterios para dirimir el empate:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 3%. A estos efectos se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.
2. Menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.
3. Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de género, mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.
4. Sorteo.

Los criterios se aplicarán en el orden expuesto de forma que solo se tendrá en cuenta uno si aplicado el anterior se mantiene el empate inicial. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días para su aportación.

12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEL CONTRATO ADJUDICADO

La empresa que haya obtenido el primer lugar en la fase de selección del acuerdo marco deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato adjudicado, y dentro de los **15 DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la selección, el resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una **garantía para el cumplimiento de las obligaciones** derivadas del contrato por el importe indicado en el apartado L. de la Carátula que encabeza y forma parte de este Pliego. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En el **Anexo V** de este Pliego se incluyen instrucciones para constituir la garantía en metálico o mediante Aval bancario.

El resto de empresas seleccionadas para el acuerdo marco deberán constituir garantía para el cumplimiento de obligaciones en el caso de que se les adjudique un contrato y su importe estimado fuera superior a los 75.000 euros, en cuyo caso deberán presentar el resguardo acreditativo de su constitución previamente a la formalización del contrato. El importe de la garantía será el 4% del importe estimado del contrato, no pudiendo superar el 4% del importe estimado anual.

13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La eficacia de la selección de empresas que serán parte del acuerdo marco quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

El acuerdo marco se formalizará por las empresas seleccionadas en documento administrativo dentro del plazo de 15 días a contar desde la terminación del citado plazo de suspensión, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Como regla general, el órgano de contratación adjudicará el contrato correspondiente a la empresa que haya obtenido el primer lugar en la fase de selección del acuerdo marco conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, sin convocar a las empresas seleccionadas a una nueva licitación. En el caso de que la empresa seleccionada en primer lugar no fuese capaz de realizar el 100 % de las exploraciones requeridas, se procederá a contratar la parte que no puede ser asumida por la primera con el resto de empresas seleccionadas, respetando en todo caso el orden que haya resultado en la selección. Se considerará que la empresa no es capaz de realizar el 100% de las exploraciones requeridas cuando se incumplan los plazos de lista de espera que se especifican en la Cláusula 5 "Gestión de la cita y tiempos máximos de espera", del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El órgano de contratación, cuando así lo aconsejen circunstancias de interés público, podrá convocar a las empresas seleccionadas a una nueva licitación sobre el precio, con el objeto de mejorar el mismo. A cada empresa le corresponderá por el precio ofertado la puntuación que resulte de aplicar la fórmula establecida en el criterio "b) Valoración de la oferta económica" de la Cláusula 11 del presente Pliego, y a dicha puntuación se le sumará la que la empresa obtuvo en la fase de selección en el criterio "a) Valoración de la propuesta técnica" de la citada Cláusula.

A partir de la formalización de la negociación, la nueva puntuación final obtenida por cada empresa determinará el orden de selección de los licitadores para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco y el nuevo precio constituirá el techo máximo para la siguiente negociación que tuviera lugar con arreglo a esta cláusula.

15.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tendrá vigencia hasta el día indicado en el apartado G. de la Carátula.

Al amparo de lo previsto en el artículo 170 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el acuerdo marco podrá ser prorrogado de conformidad con lo previsto en el apartado H. de la Carátula.

16.- FIN DE LA PRESTACIÓN

Una vez finalizado sin posibilidad de prórroga el presente acuerdo marco, la empresa seleccionada y que haya ejecutado el mismo, queda obligada a facilitar a quien resulte seleccionado en el siguiente procedimiento de contratación, toda la información necesaria para la prestación del servicio, con la antelación que señale el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá acordar la continuación del servicio de la empresa seleccionada del presente acuerdo marco por el tiempo imprescindible para garantizar el mismo hasta que comience a prestarlo la nueva seleccionada, sin perjuicio de la exigencia a esta última del cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Pliego que se apruebe para la nueva contratación.

17.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa seleccionada en su oferta, a las prescripciones técnicas y administrativas particulares que rigen el mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La empresa seleccionada deberá designar una persona que, para la ejecución del acuerdo marco, le represente ante la Administración.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento del servicio.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente acuerdo marco, comprometiéndose la empresa seleccionada a facilitar la práctica de dicho control.

En caso de averías los aparatos deberán ser sustituidos inmediatamente, previa justificación, por otros de idénticas o superiores características, por el tiempo necesario para su reparación.

Con carácter general, la empresa seleccionada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de los poderes de policía que en todo caso conservará la Administración para asegurar la buena marcha del mismo.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- d) Cumplir lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo establecido en Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, sobre Autonomía del Paciente y Derechos y Deberes de las personas en materia de Salud.

Si del incumplimiento del acuerdo marco por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del acuerdo marco, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Circunstancias durante la ejecución del acuerdo marco: si durante la ejecución del acuerdo marco se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones precisas para la correcta prestación del servicio a los pacientes (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones, averías de los equipos, falta de suministro de materiales o cualquier otra que produzca el deterioro del servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en estos Pliegos o en la normativa aplicable, tiene la facultad, previo aviso a la empresa seleccionada, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en la sección 20.4 de la Cláusula 20 de este Pliego.

18.- OBLIGACIONES LABORALES

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con profesionales de aptitud reconocida y debidamente formados en la materia, debiéndose cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las empresas que se presenten a la licitación deberán aportar en el Sobre nº 1, "Documentación personal", lo establecido en la letra c) del apartado "N.- SOLVENCIA TÉCNICA" de la Carátula que forma parte de los Pliegos que rigen esta licitación.

El personal sanitario y técnico de la empresa realizará las actividades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la propuesta técnica presentada por aquella en la licitación.

El personal destinado por la empresa adjudicataria a la ejecución del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa seleccionada.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir, en relación con su personal las obligaciones que en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales vengan establecidas por la normativa y convenio colectivo vigentes en cada momento.

19.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar aumento del precio fijado en su oferta bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión. En caso de prórroga del acuerdo marco, no existirá la revisión de precios contemplada con carácter potestativo en el artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En todo caso, serán por cuenta de las empresas seleccionadas:

1. Los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco y del contrato.
2. Todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente acuerdo marco y de los contratos adjudicados que de él se deriven o de su ejecución.
4. Cualesquiera otros gastos derivados por la realización de la asistencia objeto de este acuerdo marco.

20.- ABONO DEL PRECIO

El abono del precio se efectuará a través del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa, a mes vencido, una vez verificada.

La empresa remitirá al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la facturación mensual correspondiente en el modelo que se señale. El adjudicatario facturará mensualmente las exploraciones realizadas, conforme con las especificaciones que dictará el SNS-O. La factura consta de la información en formato electrónico que se indica a continuación a la que se acompañará un documento resumen en papel con la información que también se indica más adelante.

20.1.- Información en formato electrónico que debe contener la factura

Por cada exploración efectuada se deben facilitar los siguientes datos, con los códigos que se indican a continuación. El SNS-O podrá modificar los datos que se requieran para la facturación y la entidad adjudicataria como consecuencia de esos cambios deberá adaptar su factura.

Tabla 20.1.1.- Datos que deben incluirse en la factura y sistema de codificación (1)	
Código de autorización	Código que emite el Servicio de Prestaciones y Conciertos. Indispensable para poder facturar la exploración
Médico solicitante	Número de colegiado o código CIAS
Equipo de atención primaria	Código CIAS
Nombre del paciente	
Primer apellido	
Segundo apellido	
CIPNA	
Número de historia del centro sanitario	
Médico que practica la exploración y firma el informe	Número de colegiado
Exploración practicada	Catálogo de exploraciones de la SERAM

Diagnóstico	CIE9 MC
Fecha de la exploración	
Importe	
<i>(1) El Servicio Navarro de Salud podrá disponer la incorporación de nuevos campos</i>	

El fichero se entregará de forma simultánea con la factura, tiene la consideración de elemento técnico equivalente a la factura y es imprescindible para la comprobación de la misma.

20.2.- Resumen de facturación

A la información en formato electrónico se acompañará una factura en papel en la que se detallará el número de ecografías clasificadas por médico solicitante y equipo de atención primaria, su importe y el total de Navarra.

20.3.- Incidencias de la facturación

El Servicio de Prestaciones y Conciertos comprobará la información suministrada en la factura (secciones 20.1 y 20.2) y verificará el código de autorización, la identidad de los pacientes, la calidad de los datos, que la información sea completa y que sea conforme con las especificaciones del acuerdo marco y con el precio, entre otros controles. Si fuera necesario deducirá los importes correspondientes a aquellos aspectos que precisen información complementaria o explicación, y procederá al pago a cuenta de la factura, pendiente de terminar las comprobaciones necesarias.

No se procederá al abono de exploraciones de las que no conste la incorporación del informe e imágenes a la historia del paciente en el SNS-O.

Tampoco se abonarán aquellas exploraciones de las que no conste la información prevista en la Tabla 20.1.1.

20.4.- Circunstancias durante la ejecución del acuerdo marco

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la Cláusula 17 de este Pliego, "Ejecución del acuerdo marco", relativo a "Circunstancias durante la ejecución del acuerdo marco", el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la facultad, con independencia de cualquier otra medida prevista en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares o en la normativa de contratación pública, de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar la correcta prestación del servicio.

21.- PENALIZACIONES

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá penalizar las conductas de la empresa seleccionada que no se ajusten a lo establecido en su oferta técnica, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, entre ellas las siguientes:

- a) La percepción de cualquier compensación económica o en especie de los pacientes por los servicios contratados en este procedimiento.

- 
- b) No respetar los derechos de los pacientes contemplados en la normativa vigente.
 - c) La manipulación, alteración o falsedad de la información que debe facilitarse al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
 - d) La falta de cumplimentación de la información clínica.
 - e) La falta de respeto a los pacientes, familiares, cuidadores y personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
 - f) La prestación de atención sanitaria que no se ajuste a la buena práctica clínica.
 - g) La obstrucción a la acción inspectora.
 - h) En general, el incumplimiento de las condiciones de prestación de servicios descritas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta de licitación.

Salvo que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea opte por la resolución del acuerdo marco o conforme a las cláusulas del presente Pliego, las conductas indicadas podrán ser objeto de penalización económica por un importe máximo equivalente al 10% de la facturación mensual, si tiene lugar un incumplimiento en el plazo de un mes, o hasta un importe máximo del 20% de la facturación mensual, si se producen dos incumplimientos en un mes.

La aplicación de las penalizaciones económicas previstas en la presente cláusula exigirá resolución del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. El importe económico de la penalización se determinará atendiendo entre otros factores, a la gravedad y demás circunstancias concurrentes en el incumplimiento o incumplimientos sancionados; y en especial al daño ocasionado o riesgo incurrido por el paciente, y al perjuicio ocasionado al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

22.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Si por culpa o negligencia de la empresa seleccionada o de su personal, se dejara de prestar algún servicio de los convenidos, el contratista vendrá obligado a satisfacer al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea una cantidad equivalente a los daños y perjuicios causados a este Organismo. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para resolver el acuerdo marco por incumplimiento de la empresa seleccionada.

La empresa seleccionada para el presente acuerdo marco será responsable de todos los daños, sustracciones y perjuicios directos e indirectos; que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados, deberán ser reparados por la empresa seleccionada, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas por la empresa seleccionada, a su costa, adecuadamente.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se señalan como causas de resolución del acuerdo marco, además de las previstas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) La reiteración de las causas detalladas en la Cláusula 21, penalizaciones, del presente Pliego.
- b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta de licitación.
- c) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- d) El comportamiento irregular del personal de la/s empresa/s seleccionada/s.
- e) La demora injustificada en la prestación de los servicios o incumplimiento de las instrucciones realizadas por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- f) El incumplimiento de la Ley Foral 10/90, de Salud de Navarra, y la normativa que la desarrolla, en todo lo que le sea de aplicación.
- g) El incumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y la normativa que la desarrolla, en todo lo que le sea de aplicación.
- h) El incumplimiento de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra
- i) El incumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- j) La actuación fraudulenta en la facturación presentada al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- k) La existencia de reclamaciones o denuncias, debidamente justificadas, por parte de los usuarios referentes al servicio recibido y trato dado a los mismos.
- l) La falta de documentación exigida en algún momento de la vigencia del acuerdo marco.
- m) La obstrucción a la acción inspectora.

Las conductas descritas constituirán causa de resolución cuando por su gravedad afecten al cumplimiento de las obligaciones esenciales del acuerdo marco y sean imputables, a título de dolo o culpa, al adjudicatario. El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco solo podrán ser cedidos a un tercero cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y se hayan acreditado ante la Administración.

La subcontratación, una vez formalizado el contrato, únicamente podrá recaer sobre prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 110, apartado 2, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

25.- FACULTAD DE INSPECCIÓN

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los servicios y prestaciones comprendidos en este acuerdo marco, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica del control al personal encargado. El Servicio de Prestaciones y Conciertos ejercerá de manera continuada y directa la inspección del cumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en este acuerdo marco. La empresa adjudicataria deberá facilitar en todo momento la función de inspección, proporcionando la información que se solicite y el acceso a los ficheros, registros, sistemas e instalaciones relacionados con la prestación de este acuerdo marco y vinculados a la acción inspectora.

Cualquier infracción o incumplimiento de las cláusulas será comunicado a la empresa seleccionada mediante la correspondiente Acta de incidencias que será, en cualquier caso, recepcionada por el adjudicatario o su representante.

Será suficiente motivo de resolución del acuerdo marco el levantamiento de tres Actas de incidencias documentadas y probadas de incumplimiento del acuerdo marco.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar este acuerdo marco y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente, con audiencia previa de la empresa seleccionada, en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

27.- DOCUMENTACION CONTABLE Y ECONÓMICA

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá exigir a las empresas seleccionadas la presentación o exhibición de las cuentas anuales que, en virtud de las disposiciones vigentes, estén sujetas a la obligación de depósito y publicidad registral.

28.- SEGUROS

Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a mantener a su cargo, durante el periodo de vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados por el desarrollo del servicio, por un importe de 600.000 euros por siniestro.

29.- REGIMEN JURÍDICO

El acuerdo marco de asistencia a que se refiere el presente Pliego se registrará por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas Particulares, su carátula, Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario y, en su caso, el documento de formalización del acuerdo marco y del contrato.

30.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la selección de empresas, adjudicación de contratos, interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

31.- TRATAMIENTO DE DATOS

31.1. Obligaciones generales.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato o acuerdo marco que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato o acuerdo marco.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato o acuerdo marco, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del



contrato o acuerdo marco. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato o acuerdo marco, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato o acuerdo marco, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

31.2. Ficheros propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato o acuerdo marco son propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato o acuerdo marco y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato o acuerdo marco sea necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, contenidos en los ficheros, informáticos o en papel e inscritos en el Registro de Protección de Datos, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Fichero o del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

31.3. Ficheros del adjudicatario.

Si para la ejecución del contrato o acuerdo marco el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento o Responsable del Fichero respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de su fichero de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

31.4. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato o acuerdo marco, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato o acuerdo marco donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

31.5. Subcontratación.

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato o acuerdo marco, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

31.6. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato o acuerdo marco. Así mismo, incorporará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, a los ficheros correspondientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

31.7. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Se debe incluir en el sobre nº 3 de Documentación Económica)

D/Dña.....con DNI nº....., y
domicilio en.....calle.....número.....
actuando en nombre propio o representación de (táchese lo que no proceda)
.....con NIF..... y domicilio en
calle.....teléfonoacepta
incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de
Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este acuerdo marco para la práctica
de ecografías solicitadas por los médicos de atención primaria, y se compromete a
su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones
presentando la siguiente oferta económica:

Oferta económica	Precio unitario máximo	Precio unitario OFERTADO
Precio por exploración	38 euros, exento de IVA	euros, exento de IVA

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

(a incluir en el Sobre Nº 1 "Documentación Personal")

Don/Doña
con DNI número
con domicilio en
en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*)
con NIF
con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que:

(*Marque la casilla correspondiente*)

- ☐ No se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
☐ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

2º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, ni en incompatibilidad, de acuerdo con el artículo 20 de la misma Ley.

3º.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Que emplea a:

(*Marque la casilla correspondiente*)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
☐ 50 ó más trabajadores y (*Marque la casilla correspondiente*):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

..... de..... de 201...

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR

(a incluir en Sobre Nº 1 de "Documentación Personal")

Don/Doña
con DNI número
con domicilio en
en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*)
con NIF
con domicilio en

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a:, DNI:, en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

- E-mail:
- Dirección postal:
- Teléfono:
- Fax:

Lugar, fecha y firma

(es imprescindible cumplimentar todos los datos)

ANEXO III.bis

INFORMACION ADICIONAL DEL LICITADOR SOBRE
NOTIFICACIONES DE FORMA TELEMÁTICA

DON/DOÑA....., con D.N.I. número
....., EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA
.....CON NIF, DOMICILIO
....., CODIGO POSTAL, POBLACIÓN, PROVINCIA
....., TELEFONO, FAX

DECLARA:

Que dispone de una Dirección Electrónica Única (DEU) del Servicio de Notificaciones telemáticas Seguras (SNTS) de Correos para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

(Marque la casilla correspondiente)

- ☐ Sí
☐ No

En caso de que la respuesta sea 'Sí', si la empresa se ha suscrito a los procedimientos para el envío de notificaciones administrativas por vía telemática del Gobierno de Navarra, debe indicarlo aquí:

(Marque la casilla correspondiente)

- ☐ Sí
☐ No

En caso de que la respuesta sea 'Sí', la empresa acepta expresamente que la unidad gestora del contrato pueda enviar notificaciones telemáticamente a través de dicha DEU al efecto, dirección disponible en el Sistema de Notificación Telemática Segura de Correos.

Lugar, fecha y firma

Se recomienda a las empresas licitadoras que, si les es posible, realicen las comunicaciones con destino a la Unidad Gestora del contrato en soporte electrónico accediendo al Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra en el sitio Web "Navarra.es", dirigidas al Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(Debe incluirse en el Sobre nº 1 de Documentación Personal)

DON/DOÑA con D.N.I. número
....., EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA
..... CON NIF,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que tanto los recursos humanos como los equipos y procedimientos ofertados por la empresa que represento cumplen todas y cada una de las especificaciones técnicas, acreditaciones profesionales y de toda índole, establecidas como requisitos mínimos para la selección en este acuerdo marco de asistencia para la práctica de ecografías solicitadas por los médicos de atención primaria para el año 2015.

Lugar, fecha y firma

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA LA EMPRESA SELECCIONADA PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

a) Para constituir la garantía mediante Aval bancario:

- Los impresos e instrucciones para la formalización del Aval están disponibles en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

- El Aval se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra y le entregarán dos resguardos del depósito (uno para 'el depositante' y otro para 'el centro gestor').

- Entregar el ejemplar del depósito 'para el centro gestor' en el Servicio de Aprovisionamiento del SNS-O.

b) Para constituir la garantía en metálico:

1- Entrar en la siguiente dirección de Internet, eligiendo el modelo que proceda:

Persona jurídica:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900011101>

Persona física:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900012101>

Personas extranjeras:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900013101>

2- Nos encontramos con la Carta de Pago (705), para cumplimentar datos.

3- Después de cumplimentar el impreso, CLICAR en 'ENVIAR' y se generará la carta de pago, visualizando en pantalla el número de carta de pago presentada con éxito.

4- Para el pago:

* Si desea realizar el pago en metálico personalmente en su entidad financiera, pulsar 'IMPRIMIR' obteniendo la carta de pago por triplicado, para su presentación y abono en la citada entidad.

* Si desea realizar el pago de forma Telemática, y su empresa puede hacerlo (se requiere certificado de identidad CERES) pulsar 'PAGAR TELEMÁTICAMENTE'.

5- Comunicar al Servicio de Aprovisionamiento que ha realizado el ingreso de forma telemática ó entregar el resguardo del banco en el Servicio de Aprovisionamiento si lo ha realizado allí.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA PRÁCTICA DE ECOGRAFÍAS SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. AÑO 2015

INDICE

1.- OBJETO.....	34
2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	34
3.- SOLICITUD DE LA EXPLORACIÓN.....	35
4.- INSTRUCCIONES PARA EL PACIENTE	35
5.- GESTIÓN DE LA CITA Y TIEMPOS MÁXIMOS DE ESPERA.....	35
6.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA	36
7.- PRÁCTICA DE LA EXPLORACIÓN.....	38
8.- GESTIÓN DE CALIDAD	40

1.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo marco es la práctica de exploraciones mediante ecografía a los beneficiarios del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea (SNS-O) y del Sistema de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Navarra y Entidades Locales (Uso Especial), así como a los pacientes temporalmente desplazados en Navarra con derecho a la asistencia sanitaria pública, durante el año 2015, indicadas por los médicos de atención primaria del SNS-O.

La empresa seleccionada se compromete a llevar a cabo estas exploraciones diagnósticas conforme con las prescripciones descritas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares.

En el presente Pliego se establecen las características técnicas y los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A los efectos de este Pliego, una exploración por ecografía comprende:

- Todas las exploraciones realizadas a un paciente en una única cita. Se considera cita única aquella que responde a una solicitud de petición, aunque se precise explorar más de un órgano o extremidad.
- Aquellas exploraciones realizadas en otra cita que se efectúen como consecuencia de una exploración anterior ya concluida que haya resultado defectuosa.
- La exploración de los dos órganos en caso de órganos pares.
- La emisión de los informes correspondientes.
- La incorporación de las imágenes obtenidas y de los informes a la historia clínica del paciente en el SNS-O (Historia Clínica Informatizada del Gobierno de Navarra).

3.- SOLICITUD DE LA EXPLORACIÓN

Las pruebas se realizarán por solicitud de los médicos de atención primaria, en formato electrónico. Las solicitudes contendrán como mínimo la siguiente información.

- f) Nombre, apellidos y códigos de identificación del paciente.
- g) Fecha de nacimiento.
- h) Sexo.
- i) Médico que solicita el estudio y equipo de atención primaria al que pertenece.
- j) Tipo de estudio y prueba que se solicita.
- k) Información clínica relevante y diagnóstico de presunción.
- l) Otras características relevantes para el proceso asistencial (dificultades de movilidad, necesidad de silla de ruedas etc.)

4.- INSTRUCCIONES PARA EL PACIENTE

Los médicos de atención primaria dispondrán de la documentación necesaria para informar al paciente sobre la exploración que solicitan. Esta información deberá ser preparada por el adjudicatario y aprobada por el SNS-O. La información para el paciente estará integrada en el sistema de historia clínica informatizada del Gobierno de Navarra. Como mínimo se informará al paciente de los siguientes extremos:

- a) Prueba que se solicita. Características y limitaciones, preparación necesaria.
- b) Preparación previa cuando sea necesaria.
- c) Consentimiento informado, en el caso de que este sea necesario.
- d) Entidad y lugar donde se practicará la prueba (adjudicatario).

5.- GESTIÓN DE LA CITA Y TIEMPOS MÁXIMOS DE ESPERA

Los servicios de admisión de los centros de salud gestionarán la cita directamente en las agendas del adjudicatario. Estos servicios dispondrán, en el momento, de información escrita sobre el lugar, día y hora en que tendrá lugar la exploración, y sobre toda aquella información que pueda ser necesaria para facilitar la llegada del paciente al centro sanitario.

Los tiempos máximos de espera son los siguientes:

- a) En el caso de exploraciones preferentes: 10 días naturales.
- b) En el caso de exploraciones ordinarias: 30 días naturales.

Es responsabilidad del adjudicatario respetar estrictamente los tiempos máximos de espera. En el caso de averías del equipo o aumento de demanda, entre otras circunstancias posibles, deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se superen los tiempos máximos, llegando incluso a la utilización de otros equipos. En estos casos los equipos que se empleen serán de características al menos iguales a las del equipo ofrecido para la licitación y las exploraciones también las practicará un médico especialista en radiología.

El personal sanitario de la entidad adjudicataria podrá tener acceso, en las condiciones que contempla la normativa vigente de protección de datos, a la historia clínica del Servicio Navarro de Salud mediante el procedimiento que se determine.

Los sistemas del adjudicatario deberán soportar y tener la licencia de la plataforma Citrix.

Desde la aplicación de historia clínica del Servicio Navarro de Salud se podrá acceder y conocer la información de los volantes de petición de las pruebas donde están incluidos los datos de identificación del peticionario, del paciente y datos clínicos relevantes para la exploración. Una vez citado el paciente, el adjudicatario procederá a programar la exploración en el sistema de historia clínica del Servicio Navarro de Salud de manera exacta respecto a la fecha y hora asignadas para la realización de la prueba.

6.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA

Las ecografías se llevarán a cabo en un centro sanitario ubicado en Pamplona, autorizado por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

6.1.- Recepción

En el centro sanitario donde se practique la ecografía se dispondrá de un lugar apropiado para recibir al paciente. El personal de recepción estará uniformado e identificado.

En el momento de la recepción se confirmará la identidad del paciente, al menos con el nombre y dos apellidos, y un identificador más, y también la prueba que se debe practicar.

Antes de realizar la exploración el paciente debe recibir información sobre la prueba y en su caso debe entregar el consentimiento informado, que se incorporará a la historia clínica del paciente.

6.2.- Sala de espera

Debe disponerse de una sala de espera, que puede ser general o específica para la sala de ecografía. Como mínimo se dispondrá de 6 asientos. Esta sala debe tener acceso a aseos para los pacientes.

6.3.- Aseo de pacientes

Debe disponerse de aseo para los pacientes, diferenciado por sexos. Un aseo debe ser adaptado (con capacidad para un paciente en silla de ruedas). Preferiblemente se dispondrá también de un aseo con acceso directo desde el interior de la sala de ecografía.

6.4.- Cabinas vestidores

Las cabinas vestidores deben tener unas dimensiones y equipamiento adecuado (al menos 1,50 x 1,20 m) para que el paciente pueda prepararse en condiciones dignas y cómodas (asiento, colgadores, etc.).

Al menos una de las cabinas debe tener las dimensiones apropiadas para pacientes que se trasladen en sillas de ruedas o requieran la asistencia de un acompañante para su preparación antes de acceder a la sala de ecografía.

En caso necesario se facilitará ropa apropiada al paciente.

6.5.- Salas de ecografía

Las salas de ecografía deben poder atender a pacientes ambulatorios y con distintas incapacidades. Estas salas deben disponer de una camilla para la exploración.

La superficie útil para la sala de ecografía no será menor de 10 m². La puerta de paso debe permitir el acceso de sillas de ruedas con un ancho de paso mínimo de 1 metro.

La sala debe disponer de instalaciones para el lavado y desinfección de las manos y preparación del personal antes y después de realizar cada exploración.

La sala debe disponer de un buen aislamiento acústico, con una atenuación del sonido hasta los 40 dB, que aseguren la privacidad y confidencialidad.

La iluminación general de la sala debe poder regularse, de manera que durante la exploración ecográfica pueda atenuarse, y pueda disponerse de la máxima intensidad durante los trabajos de limpieza y mantenimiento del equipo.

La sala debe disponer de instalación de climatización. En el cálculo de la misma debe considerarse la disipación de calor que produce el equipo en funcionamiento.

Las distintas puertas de acceso directo a la sala deben abrir hacia su interior.

Los materiales de acabados de los distintos paramentos, deben ser fáciles de limpiar.

6.6.- Características del ecógrafo

La empresa adjudicataria del servicio debe utilizar para este fin un ecógrafo de las siguientes características mínimas.

6.6.1.- Características generales

Rango dinámico igual o superior a 205 dB

Número mínimo de canales igual o superior a 50.000

Profundidad de trabajo igual o superior a 30 cm.

Técnicas avanzadas de mejora de calidad de imagen mediante una optimización automática, independiente de las características del paciente

Zoom de magnificación en tiempo real y en congelado en lectura y escritura

Posibilidad de cambios de parámetros modo B y Doppler sobre imagen en tiempo real e imagen congelada.

6.6.2.- Modos de trabajo.

Modos de exploración: B, M, Doppler pulsado, Doppler Color, Color Angio

Posibilidad de presentación simultánea en pantalla de imagen en modo B, modo B+Color, modo B+Color+Doppler pulsado y posibilidad de cambio de todas ellas en tiempo real.

6.6.3.- Transductores e imagen.

Conexión simultánea de al menos tres transductores

Rango de frecuencias mínimo entre 3 a 14 Mhz, con dos sondas como mínimo:

Un transductor lineal multifrecuencia de ancho de banda 5 a 14 Mhz. para exploraciones vasculares profundas y superficiales, partes blandas, patología muscular, tiroides, etc.

Un transductor convex multifrecuencia de alta resolución, que cubran el ancho de banda entre 3 a 10 MHz, para uso en exámenes abdominales

6.6.4.- Estación de trabajo y monitor.

Incorporar dos discos duros de capacidad mínima 300 GB para almacenamiento de datos e imágenes y sistemas de grabación en CD/DVD y USB

Protección de datos de paciente según estándar HIPAA

Monitor color de alta resolución igual o superior a 19' de tamaño efectivo

Pictogramas informativos y de localización

6.6.5.- Conectividad.

Módulo de Dicom completo.

7.- PRÁCTICA DE LA EXPLORACIÓN

Será necesario que el centro externo introduzca en el equipo que realizará la prueba los datos del paciente de forma fiel y exacta a como estos aparecen en el sistema de historia clínica del Servicio Navarro de Salud. Estos datos son, como mínimo, el nombre, dos apellidos y número de historia clínica de paciente (NHC) del SNS-O, o bien el Accesion Number generado en la programación de la prueba. Esta información forma parte de la cabecera de la imagen en formato DICOM de la ecografía.

7.1.- Requerimientos mínimos

La exploración debe ser practicada por un médico especialista en Radiología.

Se dispondrá de un manual de procedimientos para cada una de las pruebas de ecografía incluidas en la cartera de servicios. En el caso de órganos pares siempre se explorarán los dos.

Antes de llevar a cabo la prueba se volverá a confirmar la identidad del paciente.

7.2.- Identificación

En todos los estudios se registrará como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación del paciente.
- b) Fecha del estudio.
- c) Hora del estudio.
- d) Nombre del centro sanitario.
- e) Identificación del médico que lleva a cabo el estudio.
- f) Marcadores de posición.
- g) Marcadores anatómicos.

7.3.- Archivo de la información clínica y emisión de informes

Las imágenes y los informes validados de las pruebas serán debidamente custodiados en el centro sanitario y además incorporados a la historia clínica del paciente del SNS-O (Historia Clínica Informatizada del Gobierno de Navarra), conforme con las directrices que se dicten por el SNS-O. El SNS-O no admitirá la facturación de pruebas ecográficas que no cumplan con este requisito.

Las imágenes correspondientes en formato DICOM, se incorporarán a la historia clínica del Servicio Navarro de Salud conteniendo en la cabecera los datos antes descritos, esto es, bien nombre y apellidos y NHC, bien el Accesion Number de la prestación.

Las imágenes serán enviadas al lugar y en la forma y plazo definidos por el SNS con el objeto de ser incluidas en los servidores de imagen del SNS-O en relación y concordancia con el volante y prestación de solicitud en HCI.

Los informes se ajustarán al formato y contenidos previstos en el Anexo VI del Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud.

El plazo para la emisión del informe validado e incorporación de este y de las imágenes a la historia clínica del SNS-O no será superior a las 24 horas. Este plazo podrá ser ampliado hasta las 72 horas en casos concretos que deberán ser justificados.

En los casos en que los hallazgos así lo justifiquen por su importancia o gravedad, el médico radiólogo deberá ponerse en contacto con el médico solicitante de la prueba para comunicárselo en cuanto sea posible. Deberá quedar constancia de esta comunicación en la historia clínica del paciente y en la del centro donde tiene lugar la exploración.

El centro sanitario adjudicatario del servicio establecerá un procedimiento, acordado con el SNS-O, para que los médicos de atención primaria puedan consultar directamente con el médico radiólogo sobre la exploración.

8.- GESTIÓN DE CALIDAD

8.1.- Plan de calidad

El adjudicatario elaborará un plan de calidad que deberá aprobar SNS-O que se aplicará a la gestión del servicio, que contemple como mínimo los siguientes apartados:

- a) Evaluación previa de la prestación del servicio.
- b) Evaluación de los posibles riesgos para los pacientes y medidas de prevención y gestión de riesgos.
- c) Objetivos de mejora.
- d) Manual de procedimientos para cada exploración.
- e) Indicadores de control.
- f) Sistema de evaluación.
- g) Plan de mantenimiento de los ecógrafos.
- h) Revisión semestral de los equipos (sensibilidad, calibración de la distancia, calibración de los calibradores, registro, zona muerta, resolución axial, resolución lateral, *time gain compensation* y sistemas de reproducción). Deberá existir un registro de estas revisiones semestrales.

8.2.- Criterios y estándares de calidad

El SNS-O evaluará al menos los indicadores de calidad de la Tabla 8.2.1.

Tabla 8.2.1 Criterios y estándares de calidad	
Lista de espera exploraciones preferentes	< 10 días naturales
Lista de espera exploraciones ordinarias	< 30 días naturales
Cumplimentación de los apartados del informe de exploración (1)	95% en una muestra de 20 informes escogidos al azar
Tasa de repetición de exploraciones (2)	<5% de exploraciones totales
Número de reclamaciones presentadas	<1% de exploraciones totales
Plazo de resolución de las reclamaciones	<15 días
Revisión de los ecógrafos	Al menos una vez cada seis meses
(1) Se consideran imprescindibles la identificación del paciente y del médico, la descripción de los hallazgos y las conclusiones o impresión diagnóstica. (2) Se considera una exploración repetida la prueba que se realiza al mismo paciente antes de los 60 días de la anterior.	